



Valledupar, 07 JUL. 2015

AUTO No 085

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No 900626503-5, para planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que la señora MIRYAN DEL CARMEN GARCIA ORTIZ, identificada con la C.C.No 40.923.196, actuando en calidad de Representante Legal de EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 900626503-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No 900626503-5, para la planta de trituración de materiales pétreos, a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A., con identificación tributaria No 900626503-5, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria

1. Certificado de uso del suelo que establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
2. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad.
3. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A., en fecha que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

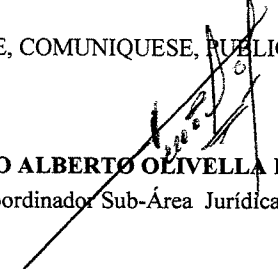
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 900626503-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 079-2015